



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### LEY MUNICIPAL Nº 241

DE 09 DE JULIO DE 2020

*Valmore Donoso Zambrana*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

### EXENCIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS DE SU OBLIGACIÓN DE CEDER ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS PARA PLANES MUNICIPALES DE INTERÉS SOCIAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

DECRETA:

#### Artículo 1. (Objeto)

La presente ley tiene por objeto, la exención a entidades públicas de su obligación de ceder áreas verdes y/o de equipamiento y áreas para planes municipales de interés social, cuando sus terrenos estén destinados únicamente a proyectos de salud, educación o asistencia social a los sectores más vulnerables de la población.

#### Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente ley se fundamenta en las competencias exclusivas municipales establecidas en los numerales 22 y 29 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

#### Artículo 3. (Ámbito de aplicación)

La presente Ley tiene como ámbito de aplicación, el área urbana del Municipio de Tarija.

#### Artículo 4. (Requisitos y obligaciones)

- I. Las entidades públicas, podrán beneficiarse con la exención de la obligación de ceder áreas verdes y/o de equipamiento y áreas para planes municipales de interés social, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Demostrar documentalmente la tenencia de un proyecto de construcción y su respectivo financiamiento destinado a la atención de la salud, la educación o la asistencia social a los sectores más vulnerables de la población.
  - b) Demostrar documentalmente, el derecho propietario saneado e inscrito a su nombre en las oficinas de Derechos Reales.
  - c) Presentar el diseño arquitectónico del proyecto sobre la totalidad de la superficie del terreno que contenga mínimamente un rango de entre el quince por ciento (15%) y el cuarenta y seis por ciento (46%) de terrenos destinados a áreas verdes, espacios de recreación y de circulación; no pudiendo nunca ser menor al quince por ciento (15%) la superficie destinada para áreas verdes.
  - d) Respetar la planificación y estructuración vial de la zona.
- II. Las instituciones públicas que tengan obligaciones con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija u obligaciones recíprocas o bilaterales, deberán realizar las conciliaciones de sus obligaciones para acogerse a la presente Ley.
- III. Las entidades públicas cuyos proyectos hayan sido aprobados deberán iniciar la ejecución de las obras en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, computable a partir de la aprobación del trámite ante la instancia municipal competente.
- IV. El Órgano Ejecutivo Municipal, establecerá los trámites administrativos aplicables a la presente Ley mediante reglamentación.



**PUBLICADA**  
Tarija, 28 de JULIO del año 2020



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL Nº 241**  
**DE 09 DE JULIO DE 2020**

### Artículo 5. (Prohibiciones y sanciones)

- I. Una vez aprobados los trámites administrativos para el emplazamiento de proyectos destinados a salud, educación o asistencia social a los sectores más vulnerables de la población, las entidades públicas quedan prohibidas de realizar cambios sustanciales en el proyecto o darle un uso o destino distinto para el que fue originalmente concebido.
- II. En caso de constatarse el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ley, la autoridad competente del Órgano Ejecutivo Municipal, dejará sin efecto la aprobación de los trámites administrativos e iniciará las acciones pertinentes para que las entidades públicas efectúen las cesiones obligatorias de terrenos para áreas verdes y/o equipamiento, vías de circulación y áreas para planes municipales de interés social, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal Nº 114 y demás normativa vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de su publicación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Valmore Donoso Zambrana**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Esther García Andrade**  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los...17... días del mes de julio del año dos mil veinte.

**Lic. Rodrigo Paz Perera**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA**

